Regulación olores molestos en la industria avícola

Autor

Enrique Vivanco Font
Email: evivanco@bcn.cl
Tel.: (56) 32 226 3195

Nº SUP: 138034

Resumen

El Ministerio de Medio Ambiente (MMA) ha desarrollado la Estrategia de gestión de olores molestos (actualizada y vigente desde el 2017) identificando y priorizando cinco sectores industriales para establecer límites de emisión: planteles porcinos; procesamiento de productos del mar; planta de tratamiento de aguas servidas; plantas de celulosa; y sitios de disposición final de residuos. Como primer producto de la Estrategia se tiene la Norma de Emisión de Contaminantes en Planteles Porcinos (2022). Asimismo, se desarrolla la Norma de Emisión de Olores para Plantas de Harina y Aceite de Pescado y Plantas de Alimento para Peces (anteproyecto en proceso de consulta ciudadana).

El Código Sanitario le otorga a la Autoridad de salud la competencia para fiscalizar la emisión de olores molestos, y sancionarlos en su caso. Las sanciones pueden ser multas, clausuras, cancelación de autorización de funcionamiento o permisos, paralización de obras dependiendo si es la primera infracción o reiterada. Conjuntamente, la Autoridad Medio Ambiental cumple con funciones de fiscalización de Superintendencia de Medio Ambiente (SMA) para las Resoluciones de Calificación Ambiental (RCA) que entrega el Sistema de evaluación de impacto ambiental (SEIA). También fiscaliza las Normas de Emisión y de Calidad. El Reglamento del SEIA identifica (artículo 3°) actividades que podrían generar molestias en las personas, tal como son los olores molestos.

Finalmente, los Acuerdos de Producción Limpia (APL) son Instrumentos de gestión medio ambiental voluntarios, diseñados e implementados por diversos sector productivos, tal como la industria avícola. Los dos APL de la industria avícola consideran el enfoque preventivo y de control de olores molestos.

Algunos ejemplos de estos son:

- emplear sistemas de transporte que eviten derrames, escurrimiento y olores desagradables
- creación de cortinas vegetales (barrera lineal de árboles o arbustos con el objeto de bloquear la difusión de olores) en los puntos de impacto de los vientos dominantes hacia sectores poblados o viviendas aisladas, mediante la utilización de árboles y arbustos aromáticos

Introducción

El documento tiene por objeto responder a la consulta sobre la regulación de olores molestos de algunos sectores productivos en Chile. El particular, proporcionar información sobre la regulación de olores en la industria avícola.
La información se obtuvo de documentos públicos relevantes sobre la materia tratada en el informe. Todo está citado en el documento.

Estrategia para la Gestión de Olores en Chile

En respuesta a una serie de eventos de olores molestos[1], el MMA desarrolló la primera Estrategia para la Gestión de Olores en Chile 2014-2017[2], cuyo objetivo fue "fortalecer el marco regulatorio a través de medidas en el corto, mediano y largo plazo que permitan cuantificar, controlar y prevenir la generación de olores, abordando la gestión del tema con un enfoque integral".

Del trabajo participativo realizado desde octubre de 2012 hasta septiembre de 2013, se establecieron dos pilares fundamentales para la gestión de olores en Chile:

- Fortalecer el marco regulatorio existente con un reglamento que permita avanzar en el control de olores en sectores prioritarios y al mismo tiempo permita generar los antecedentes para elaborar en un futuro cercano una norma ambiental de olores.
- Paralelamente, incrementar el conocimiento y las capacidades locales en la materia, con el fin de insertar el control de olores en la gestión ambiental del país.

Posteriormente, el MMA actualizó la Estrategia para la Gestión de Olores[3] a partir del año 2017. Esta se soporta en 5 pilares:

- Fortalecimiento del marco regulatorio;
- Levantamiento de información;
- Incrementar conocimiento;
- Coordinación intersectorial; y
- Fortalecimiento institucional.

Desarrollo de norma de olores

El MMA en su estrategia de gestión de olores molestos identificó y priorizó cinco sectores industriales para establecer límites de emisión[4]:

- Planteles porcinos;

[1] En particular, lo ocurrido en la planta procesadora de cerdos de Agrosuper en Freirina, donde el hedor proveniente de las instalaciones movilizó a la población para exigir el cierre de la planta.
[2] MMA (2014). Estrategia para la Gestión de Olores en Chile 2014-2017. En: olores.org. Disponible en: http://bcn.cl/2rlqz (abril 2023).
[3] MMA (2017). Estrategia para la Gestión de Olores 2017: Actualización año 2017. Departamento de Ruido, Lumínica y Olores, División de Calidad del Aire. Disponible en: http://bcn.cl/37ymu (abril 2023).
[4] MMA (s/f). Estrategia. Olores. Disponible en: http://bcn.cl/2rlr1 (abril 2023).

- Procesamiento de productos del mar;
- Planta de tratamiento de aguas servidas;
- Plantas de celulosa; y
- Sitios de disposición final de residuos

Estos sectores, fueron aquellos con mayor número de denuncias; número de instalaciones o han presentado conflictos socio-ambientales importantes debido a olores molestos.

Es mediante la Resolución N°1.439[5] que se establece el Programa de Regulación Ambiental 2018 – 2019. Este indica que entre sus prioridades programáticas está la elaboración de una regulación de olores para el Sector Porcino y el Sector Pesquero.

1. **Norma de Emisión de Contaminantes en Planteles Porcinos**[6]

La aplicación de la norma apunta a prevenir y controlar la emisión de olores indeseables proveniente de planteles porcinos mediante mejoras tecnológicas para abatir emisiones de olor molestos. La aplicación es en todo el territorio nacional para planteles porcinos sobre 750 animales.

El objetivo principal de la normativa es:

> … proteger la salud de la población y mejorar su calidad de vida. Como resultado de su aplicación se espera prevenir y controlar la emisión de contaminantes en planteles porcinos que, en función de sus olores, generan molestia y constituyen un riesgo para la calidad de vida de la población.

Sobre el control y fiscalización, el Artículo 13° dice que:

> … la fiscalización de la presente norma corresponderá a la Superintendencia del Medio Ambiente, en conformidad con su ley orgánica contenida en el artículo segundo de la Ley N° 20.417.

2. **Norma de Emisión de Olores para Plantas de Harina y Aceite de Pescado y Plantas de Alimento para Peces (en elaboración)**[7]

El proceso de elaboración del Anteproyecto inició en septiembre de 2019. El anteproyecto fue publicado en el Diario Oficial el 6 de febrero de 2023 e indica lo siguiente[8]:

El objetivo del anteproyecto de norma:

[5] Resolución N°1.439 (2018). Establece el Programa de Regulación Ambiental 2018 – 2019. Ministerio de Medio Ambiente. Disponible en: http://bcn.cl/2q9rk (abril 2023).
[6] DS N°09/2022. Establece norma de emisión de contaminantes en planteles porcinos que, en función de sus olores, generan molestia y constituyen un riesgo a la calidad de vida de la población. Disponible en: http://bcn.cl/37ym8 (abril 2023).
[7] MMA (2023). Expedientes electrónicos. Planes y normas. Disponible en: https://planesynormas.mma.gob.cl/normas/expediente/index.php?tipo=busqueda&id_expediente=936272 (abril 2023).
[8] Diario Oficial (Febrero 6, 2023). Núm. 43.470 Disponible en: https://planesynormas.mma.gob.cl/archivos/2023/proyectos/1_Publicacion_en_D.O_folio_684-685.pdf (abril 2023).

> Proteger la salud de la población y mejorar su calidad de vida. Como resultado de su aplicación se espera prevenir y controlar la emisión de contaminantes en plantas de harina y aceite de pescado y plantas de alimento para peces que, en función de sus olores, generan molestia y constituyen un riesgo para la calidad de vida de la población.

La norma de emisión se aplicará en todo el territorio nacional.

El **control y fiscalización** será responsabilidad de la **Superintendencia del Medio Ambiente**, en conformidad con su ley orgánica contenida en el artículo segundo de la ley Nº 20.417.

El anteproyecto se encuentra en el **proceso de consulta ciudadana**, iniciado el 13 de febrero de 2023, con fecha de término el 10 de mayo de 2023[9].

Regulación de olores molestos en la industria avícola

El informe "Análisis jurídico ambiental de olores y ondas electromagnéticas en Chile"[10] indica a la Autoridad Sanitaria como el organismo con mayor competencia en olores. Es así, que el Código Sanitario le otorga a la Autoridad la competencia para:

> … que dicte las disposiciones generales o específicas que fueren necesarias para el debido cumplimiento del Código; le confiere el deber de fiscalizar la emisión de olores molestos, y sancionarlos en su caso. Las sanciones pueden corresponder a multas, clausuras, cancelación de autorización de funcionamiento o permisos, paralización de obras dependiendo si es la primera infracción o reiterada
>
> (…) El parámetro indicador de olor molesto a nivel nacional son las quejas o denuncias realizadas por la comunidad a la Autoridad Sanitaria o a otros organismos (Seremi del Medio Ambiente, Municipios, etc.) las que se canalizan a través de la Autoridad Sanitaria.

Complementariamente, la Autoridad Ambiental cumple funciones de fiscalización con la Superintendencia de Medio Ambiente para las Resoluciones de Calificación Ambiental (RCA) que entrega el Sistema de evaluación de impacto ambiental (SEIA), y Normas de Emisión y de Calidad.

Regulación de olores en Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA)

El proceso de evaluación introduce consideraciones medio ambientales en el diseño y desarrollo de proyectos y actividades productivas. Es en este contexto, que el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental[11] identifica (artículo 3°) actividades que podrían generar molestias (como olores), que eventualmente impactarían la calidad de vida de las personas.

---

[9] MMA (2023). Anteproyecto norma de emisión de olores para el sector pesquero. Consultas ciudadanas. Disponible en: https://consultasciudadanas.mma.gob.cl/portal/consulta/139 (abril 2023).

[10] FERNÁNDEZ, M. (2016). Análisis jurídico ambiental de olores y ondas electromagnéticas en Chile. Informe final. Preparado para la Subsecretaría del Medio Ambiente. Disponible en: https://olores.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2019/04/Estudio-Nacional-Analisis-Juridico-Ano-2016.pdf (abril 2023).

[11] Decreto N°40/2013. Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Ministerio de Medio Ambiente. Disponible en: https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1053563 (abril 2023).

A continuación, es citado el referido artículo 3°, literal I.4, que identifica actividades de la producción avícola como potenciales generadoras de impacto ambiental.

El Reglamento del SEIA, artículo 3°, referido a los tipos de proyectos o actividades "susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental":

> l) Agroindustrias, mataderos, planteles y establos de crianza, lechería y engorda de animales, de dimensiones industriales. Se entenderá que estos proyectos o actividades son de dimensiones industriales cuando se trate de:
>
> l.4. Planteles y establos de crianza, engorda, postura y/o reproducción de animales avícolas con capacidad para alojar diariamente una cantidad igual o superior a:
>
> l.4.1. Ochenta y cinco mil (85.000) pollos;
>
> l.4.2. Sesenta mil (60.000) gallinas;
>
> l.4.3. Dieciséis mil quinientos (16.500) pavos; o
>
> l.4.4. Una cantidad equivalente en peso vivo igual o superior a ciento cincuenta toneladas (150 t) otras de aves.

Para un mayor entendimiento del Reglamento, el Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) publicó la "Guía para predicción y evaluación de impactos por olor en el SEIA[12], cuyo objetivo es "entregar herramientas para la estimación de emisiones de olor y la predicción y evaluación de los impactos ambientales que éstas generan".

La Guía entrega:

> … **criterios para la estimación de emisiones de olor** y sus descriptores, identifica los elementos del medio ambiente que son receptores de impactos por olor, abordando aspectos conceptuales y de **metodologías para la predicción de impactos**; considerando además los criterios del Reglamento del SEIA para su evaluación. También se indican las consideraciones para la presentación de **medidas en el SEIA, indicando un conjunto de medidas asociadas al olor**.

Normas aplicables para la industria avícola

Las normas a continuación son requeridas por la autoridad competente para la entrega de los permisos de funcionamiento de la industria.

[12] MMA (2023). Guía para predicción y evaluación de impactos por olor en el SEIA. Disponible en: https://www.sea.gob.cl/noticias/sea-publica-guia-para-prediccion-y-evaluacion-de-impactos-por-olor-en-el-seia (abril 2023).

➢ DS Nº 144 de 1961[13]: Establece Normas para Evitar Emanaciones o Contaminantes Atmosféricos de Cualquiera Naturaleza.

- Ámbito de aplicación: nacional
- Fase de aplicación: operación y cierre.
- Organismo competente: Secretarías Regionales Ministeriales de Salud.
- Organismo fiscalizador: Superintendencia del Medio Ambiente.
- Materia Regulada: emisiones a la atmósfera.
- Justifica su aplicación: la generación de emisiones de olor producto de la operación del proyecto.
- Forma de cumplimiento: los gases, vapores, humos, polvo, emanaciones o contaminantes de cualquiera naturaleza, producidos en cualquier establecimiento fabril o lugar de trabajo, deberán captarse o eliminarse en forma tal que no causen peligros, daños o molestias al vecindario.

➢ DS Nº 75 de 1987[14]: Establece Condiciones para el Transporte de Cargas que Indica.

- Ámbito de aplicación: nacional.
- Fase de aplicación: construcción, operación y cierre.
- Organismo competente: Secretarías Regionales Ministeriales de Transportes y Telecomunicaciones.
- Organismo fiscalizador: Superintendencia del Medio Ambiente.
- Materia regulada: emisiones a la atmósfera, agua o suelo.
- Justifica su aplicación: el transporte de materiales capaces de escurrir o generar polvo.
- Forma de cumplimiento: la carga de mal olor o repugnante a la vista debe transportarse en caja cerrada o debidamente cubierta.

➢ DS N° 594 de 1999[15]: Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo.

- Ámbito de aplicación: nacional.
- Fase de aplicación: construcción y cierre.
- Organismo competente: Secretarías Regionales Ministeriales de Salud.
- Organismo fiscalizador: Superintendencia del Medio Ambiente.
- Materia regulada: emisiones de olor.
- Justifica su aplicación: la generación de emisiones de olor.
- Forma de cumplimiento: una vez finalizada la faena temporal, el empleador será responsable de reacondicionar sanitariamente el lugar que ocupaba la letrina o baño químico, evitando la proliferación de vectores, los malos olores, (…).

[13] Decreto N°144/1961. Establece normas para evitar emanaciones o contaminantes atmosféricos de cualquier naturaleza. Ministerio de salud. Disponible en: https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=9981 (abril 2023).
[14] Decreto N°75/1987. Establece condiciones para el transporte de carga que indica. Ministerio de transporte y telecomunicaciones; Subsecretaría de transportes. Disponible en: https://www.bcn.cl/leychile/navegar/imprimir?idNorma=76048&idParte=0 (abril 2023).
[15] Decreto N°594/1999. Aprueba reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo. Ministerio de salud. Disponible en: https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=167766 (abril 2023).

- DS N° 94 de 2008[16]: Aprueba Reglamento sobre Estructura y Funcionamiento de Mataderos, Establecimientos Frigoríficos, Cámaras Frigoríficas y Plantas de Desposte y Fija Equipamiento Mínimo de Tales Establecimientos.
- Ámbito de aplicación: nacional.
- Fase de aplicación: operación.
- Organismo competente: Servicio Agrícola y Ganadero y Autoridad Sanitaria.
- Organismo fiscalizador: Superintendencia del Medio Ambiente.
- Materia regulada: gases, vapores tóxicos o mal olientes.
- Justifica su aplicación: generación de residuos líquidos industriales.
- Forma de cumplimiento: implementación de un sistema para recolectar, tratar y disponer los residuos líquidos industriales que impidan la emanación de malos olores.

Acuerdos de Producción Limpias (APL)

De acuerdo a la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático[17] el APL es definido como:

> …un **convenio celebrado entre un sector empresarial, empresas y los organismos públicos** con competencia en las materias del acuerdo, cuyo **objetivo es aplicar producción limpia** a través de metas y acciones específicas.

El objetivo del APL es:

> … es servir como un **instrumento de gestión que permite mejorar las condiciones productivas, ambientales**, de higiene y seguridad laboral, de eficiencia energética, de eficiencia en el uso del agua, y otras materias abordadas por el acuerdo, de las empresas de un determinado sector productivo que lo suscriben, buscando generar sinergia y economías de escala en el logro de los objetivos acordados. De igual forma, busca aumentar la eficiencia productiva y mejorar la competitividad.

El APL es un instrumento moderno de gestión medio ambiental diseñada e implementada por sector productivo, tal como la industria avícola.

Específicamente, se dispone de cuatro Normas Chilenas Oficiales que establecen las directrices para el desarrollo, implementación y certificación del cumplimiento de Acuerdos de Producción Limpia.

- NCh 2797.Of2003 "Acuerdos de Producción Limpia (APL)- Especificaciones".
- NCh 2807.Of2003 "Acuerdos de Producción Limpia (APL)- Diagnóstico, Seguimiento y Control, Evaluación final y Certificación de cumplimiento".
- NCh 2825, sobre "Requisitos para los auditores de evaluación final".
- NCh 2796, sobre "Vocabulario" aplicado a este Sistema de Certificación.

[16] Decreto N°94/2008. , Aprueba reglamento sobre estructura y funcionamiento de mataderos, establecimientos frigoríficos, cámaras frigoríficas y plantas de desposte y fija equipamiento mínimo de tales establecimientos. Ministerio de agricultura. Disponible en: https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1003006 (abril 2023).
[17] Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático (s/f). Comité de la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO). Disponible en: https://www.ascc.cl/pagina/apl (abril 2023).

APL sector Agropecuaria, silvicultura y acuícola

Del sitio web de la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático se encontró los siguientes APL para el sector avícola:

1. APL Sector Productores de Aves de Carne (Mayo 2007)[18]

Objetivo general

> Incorporar en el sector productor avícola, medidas y acciones en forma sistemática y permanente que mejoren el manejo y gestión ambiental dentro de la actividad, en materia ambiental y de salud y seguridad laboral; gestión y manejo del Guano de Ave de Carne (GAC); manejo y disposición de animales muertos, de residuos veterinarios, y de envases de productos químicos; **prevención y control de olores y vectores.**

Por ejemplo, dentro de las medidas (entre muchas otras) contenidas en el APL:

Transporte de GAC

Acción 2.4: En el caso de traslado del GAC fuera del predio, **se deben emplear sistemas de transporte que eviten derrames, escurrimiento y olores desagradables**. Los camiones deberán estar cubiertos con carpa, a menos de que se trate de transporte intrapredial.

2. APL Implementación de Buenas Prácticas Agropecuarias en el Sector de Producción de Huevos (Octubre 2007)[19]

Objetivo General

> Introducir, por parte del sector productor de huevos, de forma sistemática y permanente en sus actividades, un conjunto de acciones para cubrir los aspectos ambientales y sanitarios, en lo relativo a aspectos relacionados con la higiene y seguridad laboral; gestión y manejo de guanos; requerimientos sobre manejo de residuos veterinarios, aves muertas y otros; y la **prevención y control de olores molestos y vectores.**

El 5° objetivo específico del APL es: Implementar medidas para el **control efectivo de olores molestos** y vectores.

Las empresas deben realizar una gestión metódica permanente en materia de control de olores y de vectores, de forma de reducir al mínimo los impactos ambientales negativos derivados de estas fuentes.

Olores

[18] APL Sector Productores de Aves de Carne (2007). Disponible en: https://www.ascc.cl/resources/uploads/documentos/archivos/29/apl_sector_productores_de_aves_de_carne_(mayo_2007).pdf (abril 2023).

[19] APL Implementación de Buenas Prácticas Agropecuarias en el Sector de Producción de Huevos (2007). Disponible en: https://www.ascc.cl/resources/uploads/documentos/archivos/30/apl_implementacion_de_buenas_practicas_agropecuarias_en_el_sector_de_produccion_de_huevos__.pdf (abril 2023).

Acción 3.1: Los planteles diseñarán e implementarán un “Plan de Control de Olores Molestos”, el que deberá considerar:

- Identificación de todas las fuentes de mal olor que se produzcan como consecuencia del manejo inadecuado del plantel.
- En los casos que existan zonas sensibles (áreas residenciales y lugares públicos) el retiro del guano debe considerar horarios y dirección predominante del viento, para minimizar la posibilidad del surgimiento de olores (y partículas) en estas zonas.
- Creación de cortinas vegetales (barrera lineal de árboles o arbustos con el objeto de bloquear la difusión de olores) en los puntos de impacto de los vientos dominantes hacia sectores poblados o viviendas aisladas, mediante la utilización de árboles y arbustos aromáticos. Las cortinas vegetales deben ser diseñadas con criterio técnico considerando al menos: dirección e intensidad del viento y las características del sitio y especies vegetales.
- Implementación de un programa de limpieza en el exterior de los pabellones, eliminando basura y cadáveres.
- Evitar acumulación de Residuos domésticos de origen orgánico.

Nota aclaratoria

Asesoría Técnica Parlamentaria, está enfocada en apoyar preferentemente el trabajo de las Comisiones Legislativas de ambas Cámaras, con especial atención al seguimiento de los proyectos de ley. Con lo cual se pretende contribuir a la certeza legislativa y a disminuir la brecha de disponibilidad de información y análisis entre Legislativo y Ejecutivo.

Creative Commons Atribución 3.0
(CC BY 3.0 CL)